



VISTO, el informe N° 000283-2021-DAFO/MC, de fecha 30 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual. Los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021';

Que, el día 26 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000062-2021-DGIA/MC, que aprueban entre otras, las Bases de la primera convocatoria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;



Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles), a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: (i) Eventos en Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe: Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles); (ii) Eventos en los Estados Unidos de América y Canadá: Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles); (iii) Eventos en el resto del mundo: Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles); y, (iv) Eventos desarrollados en modalidad virtual: Hasta S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante informe N° 000054-2021-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 28 de junio del 2021, HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2021, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, mediante el Informe N° 000283-2021-DAFO/MC, de fecha 30 de julio del 2021, se comunica que la Persona Natural beneficiaria HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN, postula para la promoción internacional de la obra 'La luz de Masao Nakagawa' en el evento Festival Biarritz América Latina, en Francia, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2021;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse de un evento desarrollado de manera presencial en Francia;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo Primero.- Declárese como beneficiario del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2021', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
HIDEKI ROBERTO NAKAZAKI YESQUEN	LAMBAYEQUE	LA LUZ DE MASAO NAKAGAWA	Festival Biarritz América Latina (Francia)	S/15 000,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 419 800,00 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES